

INFORME SOBRE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR PARA EL PERIODO 2024-2027.

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 16/01/2024, (10/034060.9/24), ha tenido entrada la solicitud de informe sobre el PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR PARA EL PERIODO 2024-2027, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La solicitud de informe sólo se acompaña del Proyecto de Orden PES (PO).

II. OBJETO DEL PROYECTO NORMATIVO

El presente plan tiene como objetivos estratégicos:

La reducción del consumo energético y la disminución de las emisiones de gases contaminantes, fomentando el uso de energías renovables, así como la mejora de la calidad del aire y del medio ambiente sonoro, junto con el impulso de una movilidad más sostenible.

- El diseño y la implantación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), y el fomento de actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático.
- El seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos y contaminación de suelos.
- Reducción de los residuos domésticos especiales y valorizables mediante su recogida selectiva.
- La ejecución de proyectos o programas locales para el fomento, promoción, difusión y sensibilización de la economía circular.
- El fomento de la sostenibilidad ambiental a través de medidas que preserven la biodiversidad de forma compatible con el progreso económico y social.
- La preservación, defensa y recuperación del patrimonio natural de la región, la puesta en valor de sus recursos ambientales y hábitats de interés comunitario, la lucha contra la pérdida de biodiversidad en la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid

- El desarrollo y mantenimiento de las funciones ecológicas, medioambientales y sociales de los bosques rurales.
- El adecuado desenvolvimiento de la política territorial de la Comunidad de Madrid y la armonización del desarrollo del planeamiento municipal.
- El fomento y asesoramiento en materia de producciones agrícolas y ganaderas, de sus medios de producción y de la sanidad animal y vegetal.
- La ordenación y fomento de las industrias y establecimientos de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios, de la pesca y de la acuicultura.
- El fomento de la integración asociativa y de la internacionalización en materia agroalimentaria.
- El fomento del sector agroalimentario madrileño y sus productos, con especial dedicación a los alimentos de proximidad.
- El fomento del desarrollo y la diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid.
- El fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.
- El fomento de la seguridad ciudadana mediante el apoyo a los municipios de la región en su competencia en el mantenimiento de la seguridad pública y reforzando la coordinación.
- La activación de la inversión privada en investigación, desarrollo e innovación y el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas y de innovación de los sectores agrícola, ganadero, forestal e industria asociada o agroalimentaria, de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de promover, impulsar y apoyar a estos sectores económicos, reforzando así su competitividad, rentabilidad y sostenibilidad.
- La protección de los embalses frente a la contaminación del entorno para mantener y mejorar los estándares de calidad de la red de distribución de agua y facilitar el arraigo poblacional, en el marco de la “Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales” de la Comunidad de Madrid.

III. MARCO NORMATIVO

- **Normativa Estatal**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 11 que “Se aprobará un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados”. En concordancia con lo previsto en el mencionado artículo en este Plan Estratégico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el periodo 2024- 2027 se incluyen las líneas de ayudas de la Consejería, del Ente del Sector Público Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, del Organismo autónomo mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) y de la entidad de derecho público Canal de Isabel II.

- **Normativa Autonómica**

En virtud del artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, ésta tiene asumida la competencia exclusiva dentro de su ámbito territorial, entre otras, en las siguientes materias:

- Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Tratamiento singular de las zonas de montaña.
- Ferias y mercados interiores.
- Denominaciones de origen, en colaboración con el Estado.
- Fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.
- Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias

En aplicación del artículo 27 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de, entre otras, las siguientes materias:

- Régimen de los montes y aprovechamientos forestales, con especial referencia a los montes vecinales en mano común, montes comunales, vías pecuarias y pastos.
- Protección del medio ambiente, sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de establecer normas adicionales de protección. Contaminación biótica y abiótica. Vertidos en el ámbito territorial de la Comunidad.
- Protección de los ecosistemas en los que se desarrollen la pesca, acuicultura y caza. Espacios naturales protegidos.

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, determina los órganos superiores y directivos de cada Consejería, así como los entes, organismos y empresas adscritos, incluyendo en su artículo 7 a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

IV. CONTEXTO DEL MERCADO

La agricultura aporta un gran valor económico, social, territorial y medioambiental. El sector primario y la industria agroalimentaria en la Comunidad de Madrid generan 150.000 empleos, entre puestos de trabajo directos e indirectos, en cerca de 1.700 empresas existentes (el 5,5% del total en España) y llega a un mercado de más de 6,5 millones de consumidores. El sector agroalimentario genera el 9,5% del PIB industrial madrileño.

Aunque el espacio agrario madrileño, como en la mayoría de las áreas periurbanas, está sometido a fuertes presiones urbanas e industriales, las sinergias entre campo y ciudad favorecen proyectos innovadores, al mismo tiempo, el sector agroalimentario juega un papel muy importante en el cuidado del medio ambiente y del entorno contribuyendo al mantenimiento del ecosistema y enriqueciendo la biodiversidad.

La producción agrícola de la Comunidad de Madrid se concentra en cultivos como la vid, el olivo, los espárragos y las fresas, principalmente, también cuenta con una importante actividad ganadera, principalmente vacas, ovejas, cabras, cerdos y aves de corral. La región cuenta con varias denominaciones e indicaciones geográficas protegidas que garantizan la calidad y la procedencia de los productos de la región.

En un territorio como el de la Comunidad madrileña, condicionado por una importantísima área urbana, el medio rural se ha convertido en un entorno suministrador de servicios destinados a un mercado urbano que cada vez demanda una oferta más diversa y de mayor calidad.

La Economía Circular consistente en producir bienes y servicios de forma sostenible, limitando el consumo y desperdicio de recursos y la producción de residuos genera nuevos modelos de negocio además de contribuir a la conservación y mejora del medio ambiente.

Del mismo modo, tras la crisis de la COVID se observa una cierta tendencia hacia el crecimiento poblacional de las zonas rurales. Entre las causas que pueden haber impulsado este crecimiento poblacional están, la búsqueda de entornos más naturales alejados de las grandes aglomeraciones de personas; la mejora en el nivel de vida por el abaratamiento de la vivienda en los municipios pequeños; o la posibilidad de ejercer una profesión de manera telemática.

V. OBSERVACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA, UNIDAD DE MERCADO Y MEJORA REGULATORIA

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

La utilización de las ayudas públicas como instrumento de intervención debe partir de una prueba de ponderación (prueba de sopesamiento) de la ayuda, que evalúa los aspectos positivos y

negativos de su concesión. Entre ellos, la adecuación del instrumento utilizado, su efecto incentivador o la necesidad y proporcionalidad de la misma.¹

En este sentido, los Planes Estratégicos de Subvenciones deben favorecer la competencia tal y como se recoge en las “Recomendaciones a los poderes públicos para una intervención favorecedora de la competencia en los mercados y la recuperación económica inclusiva” (2021) publicadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) que establece que *“las ayudas públicas deben instrumentarse evitando que alteren el funcionamiento eficiente de los mercados, o que introduzcan distorsiones e ineficiencias que perjudiquen la libre competencia y el bienestar económico general”*.

Debe establecerse un marco regulatorio que garantice unas condiciones de competencia objetivas, transparentes y no discriminatorias para todos los operadores económicos, independiente de su nacionalidad, naturaleza (pública o privada) o forma jurídica, en línea con las recomendaciones de los organismos internacionales, como las de la OCDE de 2021 (más detalles, en la web de la OCDE sobre neutralidad competitiva).

Deben también respetarse los principios de buena regulación consagrados en el artículo 129 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común (LPAC): necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

- **Desde el punto de vista de la competencia**

La mejor forma de que los fondos públicos se dirijan a los proyectos con mayor capacidad de mejorar la productividad, el empleo, la competitividad y el crecimiento económico es utilizar los procedimientos de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de forma que se puedan seleccionar, entre las solicitudes presentadas, aquellas que mejor se ajusten a los criterios de valoración objetivos previamente fijados.

En caso de que sea preciso acudir a concesiones directas de ayudas o asignar los fondos sobre la base de otros criterios, deben quedar justificadas las razones que imposibiliten que las ayudas sean objeto de convocatoria pública o no requieran de valoración comparativa con otras propuestas.

- **Desde el punto de vista de la unidad de mercado**

Salvo que resulte imprescindible por la existencia de una razón imperiosa de interés general, debe evitarse vincular o primar la concesión de las ayudas públicas a disponer de domicilio social en el área geográfica vinculada a la Administración concedente de la ayuda. Cuando resulte

¹ Art. 129 LCAP: “1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. “

Art. 9.1 LGUM: “1. Todas las autoridades competentes velarán, en las actuaciones administrativas, disposiciones y medios de intervención adoptados en su ámbito de actuación, por la observancia de los principios de no discriminación, cooperación y confianza mutua, necesidad y proporcionalidad de sus actuaciones, simplificación de cargas y transparencia”

imprescindible establecer una vinculación territorial de las ayudas, es preferible acudir, si resulta posible, a criterios basados en el ejercicio de actividades económicas frente a criterios de lugar de establecimiento.

- **Desde la perspectiva de buena regulación**

La ayuda debe responder a un fallo de mercado o a un objetivo de interés común, como la redistribución o la consecución de otros objetivos no económicos en cumplimiento del principio de necesidad.

La ayuda ha de ser la medida adecuada para hacer frente al fallo de mercado o para alcanzar el objetivo de interés común perseguido.

La medida debe contener los elementos imprescindibles para conseguir el objetivo. Además, los beneficios de la ayuda deben superar sus costes potenciales sobre la competencia, pero también sobre la eficiencia y las arcas públicas.

2. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL PES

El presente plan tiene un total de 76 líneas de subvención con diferentes regímenes de concesión, así se recogen las siguientes ayudas nominativas:

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON DESTINO AL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA (SEPRONA) EN LA COMANDANCIA DE MADRID DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

- CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN QUE SE OTORGA A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA EL PAGO DE GASTOS CORRIENTES Y DE PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO.

- CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN QUE SE OTORGA A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO SIERRA NORTE PARA EL PAGO DE GASTOS CORRIENTES Y DE PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO.

- AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE HASTA 15.000 HABITANTES, PARA LA REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL, DE DESARROLLO Y SUS MODIFICACIONES.

- AYUDAS A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA “VINOS DE MADRID”.

- AYUDAS A LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CARNE DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.

- AYUDAS A LA AGRICULTURA ECOLÓGICA- CAEM DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- AYUDA A LA DENOMINACIÓN DE CALIDAD ACEITUNAS DE CAMPO REAL.

- AYUDAS A LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA “CHINCHÓN”.
- AYUDAS A LA DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA ACEITE DE MADRID.
- AYUDAS PARA INDEMNIZAR A GANADEROS AFECTADOS POR DAÑOS Y PARA COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD GANADERA CON LA EXISTENCIA DE POBLACIONES DE LOBOS Y BUITRES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
- AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.
- AYUDAS DIRECTAS PAC.
- SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE LA SIERRA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL HAYEDO DE MONTEJO (RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DEL RINCÓN).
- SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LAS CUENCAS ALTAS DE LOS RÍOS MANZANARES, LOZOYA Y GUADARRAMA Y DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.
- SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CAZA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CINEGÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL.
- AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD CERO EMISIONES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
- MANCOMUNIDAD DEL ESTE.
- MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE.
- MANCOMUNIDAD DEL SUR.
- MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DEL LOZOYA.
- CONCESIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO DE LOECHES.
- CONCESIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE COLMENAR VIEJO.
- CONCESIÓN DIRECTA A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE PINTO.

- SUBVENCION POR CONCESION DIRECTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE POLICIA LOCAL
- SUBVENCIÓN DE CANAL DE ISABEL II PARA LA LIMPIEZA DE LOS MÁRGENES DEL EMBALSE DE EL ATAZAR ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA PARA REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS RURALES APROBADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID.
- SUBVENCIONES DEL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
- AYUDAS EN ESPECIE, A PARTIR DE 2023, PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ALCANTARILLADO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.500 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En todas ellas el régimen de concesión directa deberá estar motivado en el correspondiente instrumento jurídico. No obstante, los destinatarios de algunas de estas ayudas, en aplicación de la Comunicación 2016/C 262/01 relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no tienen, en relación con las acciones subvencionadas la condición de “empresa”², este es el caso de las ayudas destinadas a mancomunidades ó entidades locales.

También se aprecia ausencia del elemento constitutivo relativo a los destinatarios en otras líneas de ayudas cuyo régimen de concesión es el de concurrencia competitiva, que, por tanto, quedan fuera del objeto de este informe.

De la lectura de la información aportada, y, sin perjuicio de que del análisis de las bases reguladoras se infiera que otros destinatarios puedan quedar fuera por no ejercer actividad económica, serían en principio las siguientes:

- AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID
- AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y A OTRAS ENTIDADES
- ASOCIATIVAS AGRARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
- AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS DE REGADÍOS CON OBJETIVOS AMBIENTALES.
- AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA FOMENTO DE LA
- COMPETITIVIDAD
- AYUDAS A ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

² 2.1. punto 7, (2016/C 262/01) Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: “Según reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia, una empresa es una entidad que ejerce una actividad económica, con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación. La clasificación de una entidad concreta como empresa depende, pues, totalmente de la naturaleza de sus actividades...”

- AYUDAS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON POBLACIÓN INFERIOR A 2.500 HABITANTES
- AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA
- COMUNIDAD DE MADRID
- AYUDAS AL PROGRAMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AL PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE PIMA RESIDUOS
- SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE RECOGIDA DE RESIDUOS VALORIZABLES Y ESPECIALES (PUNTOS LIMPIOS)
- SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS MATERIALES PARA LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN EL PROGRAMA (policía local).

En cuanto a las 35 restantes, examinada la información remitida por la Secretaría General Técnica, es necesario realizar algunas observaciones que ya han sido enumeradas como consideraciones previas.

Las bases reguladoras deberán definir con claridad los destinatarios de cada una de las líneas de ayuda, ya que, sin haberse podido realizar un estudio en profundidad, del estudio de las fichas que constituyen el PES existen razones para temer que pueda producirse concurrencia de beneficiarios, ya que objetivos como:

- lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental
- fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías
- protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental; reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes
- desarrollo urbano y/o rural sostenible
- promoción del patrimonio natural y cultural; cohesión territorial y social
- activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad
- fomento de la seguridad ciudadana
- mantenimiento de la seguridad pública
- desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y
- revitalización de municipios rurales

pueden, a falta de una detallada definición de los objetivos perseguidos, ser no sólo complementarios sino coincidentes lo que supondría una distorsión de la competencia en los mercados en contra del interés general.

De igual forma, deberán incluir las bases reguladoras la sumisión expresa al régimen de ayudas de minimis³ (ya que la duración del PES está prevista para un periodo de 3 años), teniendo siempre en cuenta

³ Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: la ayuda total de minimis concedida por una empresa no puede ser superior a 200.000€ durante un período de 3 ejercicios fiscales, es decir, el ejercicio fiscal actual y los dos anteriores.

que no pueden otorgarse estas ayudas cuando se destinen a la producción primaria de productos agrícolas⁴.

En cumplimiento del principio de necesidad establecido en el artículo 129 de la LPAC, habrá de motivarse adecuadamente cada una de las líneas de ayudas, justificando la concesión de esta ventaja económica y porque esta intervención y no otra, es la más favorecedora para el mercado.

VI. CONCLUSIONES

- 1.- Las bases reguladoras deberán definir con claridad los destinatarios de cada una de las líneas de ayuda para evitar concurrencia de beneficiarios.**
- 2.- Deberán respetarse las reglas de mínimis estableciendo controles ex ante y ex post en las normas de convocatoria.**
- 3.- Deberá motivarse adecuadamente la necesidad de concesión de cada una de las líneas de ayuda.**

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

⁴ Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión: “Habida cuenta de las normas especiales que se aplican a los sectores de la producción primaria de productos agrícolas, la pesca y la acuicultura y del riesgo de que ayudas de importes inferiores al límite máximo establecido en el presente Reglamento pudieran, no obstante, cumplir en estos sectores los criterios que figuran en el artículo 107, apartado 1, del Tratado, el presente Reglamento no debe aplicarse a dichos sectores”.